

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL IMJUVET", REPRESENTADA POR ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL N° 97 EN LO SUCESIVO "EL CECATI", CON REGISTRO EN LA STPS N° SEP-240905-778-0013 Y CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 14DBT0002J COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ME. BÁRBARA HERNÁNDEZ BÁRCENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

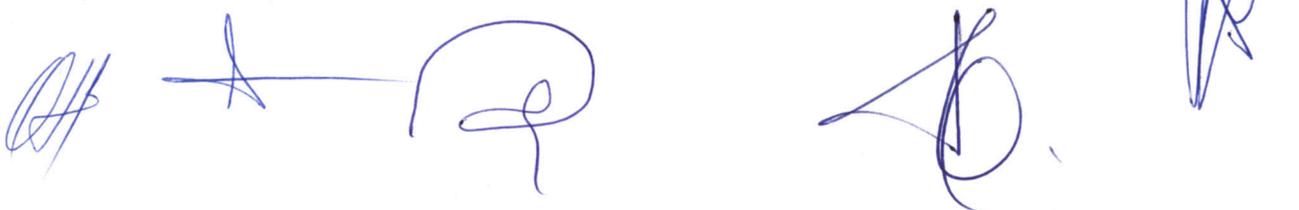
DECLARACIONES

1.- "EL CECATI" declara:

- 1.1. Que es un Centro de Capacitación para el Trabajo, adscrito originalmente a la Unidad de Centros de Capacitación adscrito a la Secretaria de Educación Pública, mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 cuatro de mayo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.
- 1.2. Que la C. ME. BÁRBARA HERNÁNDEZ BÁRCENAS, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en su representación en virtud de haber sido designado como Directora de dicho Centro, lo que se acredita con el oficio número 480 de fecha 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, nombramiento otorgado por el titular de la Subsecretaria de Educación Media Superior, Dra. Silvia B. Ortega Salazar, representación que a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.
- 1.3. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número **SEP210905778**.
- 1.4. Que para los efectos legales de este Acuerdo de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle Circuito Malecón Poniente número 117 ciento diecisiete en la colonia Infonavit La Soledad del Municipio de Tonalá en el estado de Jalisco con código postal 45403.
- 1.5. Que de acuerdo a las necesidades actuales de la nación, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de capacitación que será dirigida a todo aquel que lo demande.

2.- "EL IMJUVET" declara:

- 2.1. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.2. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
- 2.3. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.



- 2.4. El **C. ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS**, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna.
- 2.5. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
- 2.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P.45540, San Pedro Tlaquepaque y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IMJ1008091A9.
- 3.- **"EL IMJUVET"** y **"EL CECATI"** en lo sucesivo denominados de manera conjunta como **"LAS PARTES"** declaran que:
- 3.1. Están conscientes del beneficio que se aportará a la población juvenil del Municipio de Tlaquepaque al contar con beneficios sociales y económicos que los incentive a ser sujetos de derechos y oportunidades que mejoren su calidad de vida.
- 3.2. Están enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente acuerdo de colaboración. Por lo que cada una vigilará la correcta aplicación y aprovechamiento de los beneficios otorgados a los jóvenes estudiantes, a quien para efectos de este acuerdo de colaboración se les denominará **"BENEFICIARIOS"**.
- 3.3 **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente acuerdo de colaboración, con el objeto de hacer la difusión de las acciones, programas, exposiciones en general y capacitaciones que desarrollan **"LAS PARTES"** para mejorar las condiciones familiares y de vida de los jóvenes Tlaquepaquenses por medio de la educación, así como la de los servidores públicos por la vía de capacitación y desarrollo de actividades, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia mutua en servicios y cooperación.
- 3.4 Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento, y se reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración del mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: **OBJETO.**- **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente consiste en impulsar el desarrollo y la formación de jóvenes Tlaquepaquenses, para que se conviertan en capital humano competitivo, de alto nivel académico y generador de oportunidades de desarrollo tecnológico y económico para Tlaquepaque; a través de la oferta académica de **"EL CECATI"**, en sus instalaciones.

SEGUNDA: **APOYOS.**- **"EL CECATI"** se compromete a apoyar a los ciudadanos participantes de los programas sociales (voluntariado Juvenil) de **"EL IMJUVET"** a través de la inclusión de los beneficiarios en los cursos de **"EL CECATI"** otorgándoles 50% de descuento en el pago de inscripción a los cursos impartidos por instructores SEP de lunes a viernes en las instalaciones del plantel. Así mismo **"EL CECATI"** extiende este beneficio a los trabajadores y familiares directos de los trabajadores de **"EL IMJUVET"**.

TERCERA: **PAGOS NO INCLUIDOS.**- Los beneficiarios designados por **"EL INSTITUTO"** en su proceso de inscripción al primer curso (ingreso) realizarán adicional al pago de inscripción con el correspondiente



descuento del 50% del costo normal, los importes establecidos por los conceptos del seguro escolar contra accidentes y trámites administrativos.

CUARTA: **REQUISITOS.**- Para la gestión del descuento, los beneficiarios deberá presentar lo siguiente:

1. Para el caso de los ciudadanos del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, que estén interesadas, deberán de presentar el oficio elaborado por "EL IMJUVET" que la acredite como beneficiario.
2. Para el caso de los trabajadores de "EL IMJUVET", que estén interesados, deberán presentar copia de la credencial oficial vigente y/o constancia de trabajo.
3. Para el caso de los familiares directos de los trabajadores de "EL IMJUVET" que estén interesados, deberán presentar copia de la credencial oficial vigente y/o constancia de trabajo del trabajador y acreditar el parentesco con documento idóneo.

QUINTA: **DEL PAGO POR REINSCRIPCIÓN.**- El importe a pagar por los beneficiarios designados por "EL IMJUVET" en su proceso de reinscripción (cursos posteriores) será únicamente el pago de inscripción con el correspondiente descuento del 50% del costo normal.

La renovación de la beca a la que hace mención el párrafo anterior, será otorgada siempre y cuando:

1. El interesado haya concluido satisfactoriamente la inscripción al primer curso.
2. Entregue oportunamente toda la documentación requerida por "EL CECATI".

SEXTA: **LOS CUPOS.**- El número de beneficiarios por curso está sujeto a la disponibilidad del grupo y/o que el apoyo solicitado por "EL IMJUVET" no exceda el límite fijado por "EL CECATI".

SÉPTIMA: **BILATERALIDAD.**- "EL IMJUVET" pone a disposición los programas y servicios que la dependencia ofrece para beneficiar la población escolar de "EL CECATI" en apego a sus políticas.

OCTAVA: **PUBLICIDAD.**- "EL IMJUVET" se compromete a realizar, a través de los recursos disponibles (publicaciones, página electrónica, redes sociales, etc.) que considere convenientes, la promoción y difusión de los cursos que se imparten en "EL CECATI". Así mismo "EL IMJUVET" se compromete a permitir en los espacios para promoción con los que cuenta en sus instalaciones la colocación de material publicitario como son trípticos, volantes y/o carteles elaborados por "EL CECATI" para promocionar sus servicios con el propósito que se tenga accesos a dicha información.

NOVENA: **OTROS APOYOS.**- "EL CECATI" pone a disposición de "EL IMJUVET" los servicios educativos: Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (Roco), Capacitación Acelerada Específica (Cursos Cae) y Cursos de extensión (CE), Acción móvil tipo 1 y en cualquier curso/especialidad que integran su oferta educativa con apego a las normativas correspondientes.

UNDÉCIMA: **APOYOS RECÍPROCOS.**- "EL IMJUVET" INSTITUTO" permitirá la realización en sus instalaciones de Prácticas Complementarias de Capacitación y Visitas Escolares de capacitados de "EL CECATI" en apego a las políticas y normativas de ambas partes.

DUODÉCIMA: **VIGENCIA.**- Ambas partes convienen que la duración del presente acuerdo de colaboración será hasta el término de la presente Administración Municipal, siendo esta hasta el 30 de septiembre del 2024, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA TERCERA: **RESCISIÓN.**- Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

DÉCIMA CUARTA: En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación del presente Acuerdo de colaboración, o aspectos no contenidos en el mismo, las partes las resolverán en común.

Leído el Acuerdo de colaboración, enteradas las partes de su valor y alcance lo firman en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco a los 10 días del mes de junio del 2022.

POR "EL CECATI"

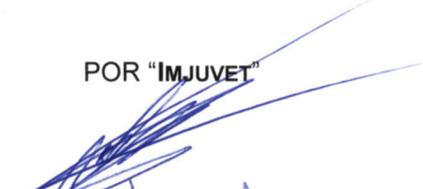

C. ME BÁRBARA HERNÁNDEZ BARGENAS
DIRECTORA

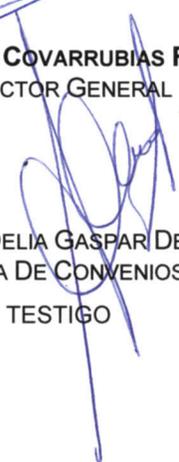

C. ALEJANDRO ANTONIO CRUZ TORAYA
JEFE DE CAPACITACIÓN


C. OLIMPIA FLORES HERNÁNDEZ
JEFE DE VINCULACIÓN


C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ LÓPEZ
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "IMJUVET"


C. ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS
DIRECTOR GENERAL


ING. ALMA DELIA GASPAS DE ANDA
COORDINADORA DE CONVENIOS Y BECAS
TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TLAQUEPAQUE Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL N° 97, CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.